ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA

EN DESARROLLO DEL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General	
1. Plan Anual de Adquisiciones	2023-2
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	APOYO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EMERGENCIAS O DESASTRE DENTRO DE LAS LINEAS DE INTERVENCION ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE-UNGRD 2023
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2023440010131
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	NOVIEMBREE DEL 2023
5. Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
6. Tipo de Contrato	SUMINISTRO
Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción de la Necesidad	Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado,"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en laconstitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nació.. Que el Distrito de Riohacha es una Entidad Territorial dotada de autonomía Administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del Artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su Jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que en Colombia se han registrado en los últimos 17 años una serie de datos que relacionan los eventos físicos de origen natural que con mayor probabilidad generan afectaciones en la infraestructura de viviendas, entre ellos se encuentran: Inundación, Vendaval, Sismo, Avenida Torrencial, Remoción en masa; existen otros tipo de eventos con un menor periodo de recurrencia que puedan ocasionar daños en las viviendas, los cuales también deberán tenerse en cuenta (granizada, incendio estructural, tsunami, etc.). Así mismo, el territorio nacional por su topografía, presenta algunas dificultades de interconexión entre los grandes centros poblados y las zonas rurales, sin mencionar la gran dispersión poblacional de sus habitantes. Todo esto hace que las operaciones humanitarias para la entrega y distribución de Ayuda Humanitaria de Emergencia - AHE y en especial la de materiales de construcción para la recuperación de infraestructura afectada, sean complejas y se deban planificar con la mayor rigurosidad. Esta recuperación se realiza con el objeto de priorizar el derecho a la vivienda digna que se encuentra establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y hace parte del compromiso en el Estado Social de Derecho que el Gobierno Nacional y las

	entidades territoriales implementen acciones ante los eventos físicos que ocasionen afectaciones. Por la misma razón, debe existir una respuesta a la necesidad presentada por los diferentes niveles de gobierno encargados de la gestión del riesgo de desastres, en contar con una herramienta que facilite la toma de decisiones operativas y técnicas frente a los daños generados en el sistema constructivo de una vivienda, como consecuencia de un evento de emergencia físico de origen natural o antropogénico no intencional. Así, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades a través de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo y de los habitantes del territorio colombiano al actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades El riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres. El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio- natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012). Es así como la amenaza, es el peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. Las amenazas pueden ser de origen natural, socio natural o antrópico. Las amenazas naturales, están asociadas a fenómenos naturales como la erosión costera, tsunamis, terremotos o huracanes; las amenazas de origen socio natural están relacionadas con la presencia fenómenos físicos cuya existencia está relacionada con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas, ejemplo las inundaciones por afectación de las coberturas vegetales de las cuencas. Por su parte, las amenazas entrópicas son las que han sido generadas por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios. De otro lado, la vulnerabilidad la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. La revolución industrial supone el inicio del uso de los combustibles fósiles en el mundo y

su incremento hasta nuestros días ha generado un alto impacto en el clima actual que ha desencadenado un cambio en el planeta El uso de combustibles fósiles, como el carbón, el gas, el petróleo, utilizados como fuentes de energía para producir electricidad, mover diversos medios de transporte y desarrollar procesos de manufactura de todo tipo de bienes o, el desarrollo de otras actividades como la deforestación, la agricultura y la ganadería Son las principales causas del efecto invernadero

Estas actividades están concentrando una capa de gases demasiado densa en la atmósfera que no permiten que la cantidad adecuada de calor producida por el sol salga, generando un incremento en la concentración de gases de efecto invernadero que produce un desequilibrio en el balance térmico del planeta, lo que se traduce en un aumento de su temperatura produciendo cambios y alteraciones en el clima de la tierra conocidos como cambio climático. (PNUMA 2007).

Proporcionar los lineamientos técnicos y operativos generales que permitan a todos los niveles de gobierno encargados de la gestión del riesgo de desastres identificar y suministrar el banco de materiales requerido para la recuperación de viviendas con sistemas constructivos en mampostería o madera, conforme al resultado de la evaluación de nivel de daño presentado las últimas décadas, en el mundo en general y en América Latina en particular, los desastres vinculados con fenómenos naturales y tecnológicos han aumentado de manera vertiginosa, tanto en número como en magnitud de los daños causados. Por su parte, la sociedad y el territorio colombianos han venido padeciendo las consecuencias de ese crecimiento de los desastres. En especial en los últimos años, gran parte del país ha sufrido en alto grado los efectos de la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, con elevadas vulnerabilidades originadas principalmente por el deterioro de las condiciones sociales, económicas, ambientales e institucionales, elementos claves para la generación de desastres socio naturales.

Las vulnerabilidades frente a los fenómenos naturales en Colombia seguirán creciendo, entre otras razones, por los elevados niveles de pobreza y de marginalidad existentes, por la creciente concentración de la propiedad del suelo urbano y rural, por la escasez de alternativas de soluciones de vivienda segura y económicamente accesible para los más pobres, por el desarrollo ilegal y desordenado de las ciudades, por el uso inapropiado del suelo y de los recursos naturales, por el alto deterioro ambiental, por los graves daños generados por la corrupción pública y privada y, en los últimos años, debido al conflicto interno, por el significativo desplazamiento de población, la cual se ha ubicado incontroladamente en su gran mayoría en zonas de alto riesgo, sobre todo en áreas urbanas.

Después de China y Bangladesh, Colombia ocupa el tercer lugar con mayores índices de mortalidad a causa de los desastres (OCHA, 2010). Los deslizamientos y las inundaciones son los dos eventos con mayor impacto en términos de cantidad de afectados en Colombia. El país tiene la mayor tasa de deslizamientos de tierra en América del Sur en términos de muertes por año por kilómetro cuadrado (Banco Mundial, 2011).

Recurrentemente se presenta los eventos de origen natural con mayor probabilidad de ocurrencia en el departamento de La Guajira, los cuales generan afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales de una vivienda por eventos físicos.

El distrito de Riohacha departamento de La Guajira, es una entidad Territorial encargada de

velar por los fines esenciales del Estado establecidos por el Articulo 2 de la Constitución Política Nacional en el cual se consagra: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República está instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde municipal numeral 2 "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del distrito.

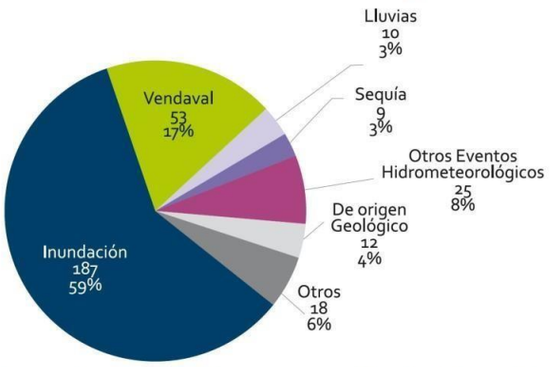
El distrito de Riohacha, identificó y evaluó las zonas que potencialmente presentan riesgos por la ocurrencia de eventos naturales peligrosos, lo cual permitirá reglamentar el uso del suelo de acuerdo a su estabilidad geotécnica e identificar la vulnerabilidad de los asentamientos frente a la eventualidad de una catástrofe natural, toda vez que el análisis de las amenazas naturales constituye un indicador de la alta vulnerabilidad de las comunidades localizadas en áreas propensas a estos fenómenos.

Una amenaza es la probabilidad que ocurra un siniestro desastroso (Deslizamiento, inundaciones, incendios estructurales y forestales, sismos, tsunamis, maremotos), de origen natural durante cierto periodo de tiempo en un sitio determinado.

El distrito de Riohacha, presenta una temperatura promedio de 28°C y una precipitación pluvial promedio anual de 599 mm, con una evaporación de 2465 mm, con un 72% de humedad, la velocidad del viento corresponde a 4.7 m/s y una intensidad de brillo solar de 237 horas al año, correspondiente a una zona de unidad semiárida y por su geomorfología, las condiciones climáticas pueden generar amenazas por sequía, vendavales, fuertes vientos, incendios, inundaciones, deslizamientos, sismos y por erosión costera.

Los dos eventos con mayor impacto en términos de cantidad de afectados en Colombia. El país tiene la mayor tasa de deslizamientos de tierra en América del Sur en términos de muertes por año por kilómetro cuadrado (Banco Mundial, 2011)

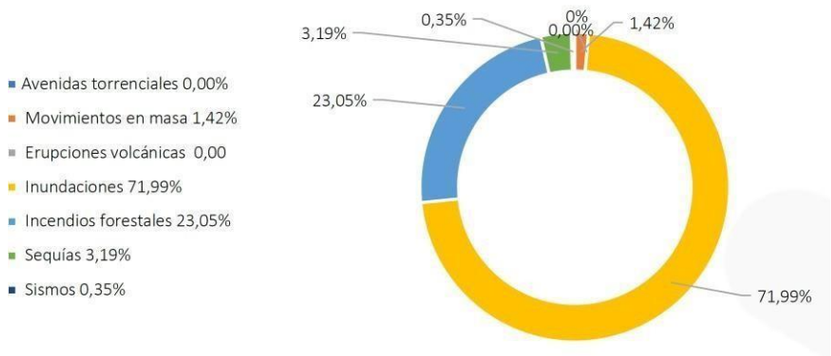
Gráfica 4. Eventos La Guajira



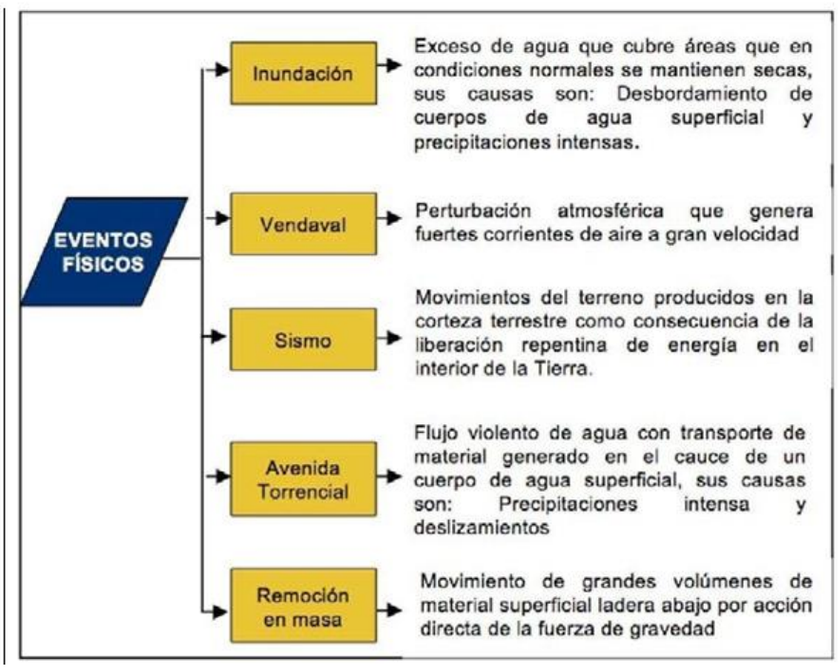
Fuente: La Guajira. Frente a la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático- PNUD-UNGRD

Recurrentemente se presenta los eventos de origen natural con mayor probabilidad de ocurrencia en el departamento de La Guajira, los cuales generan afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales de una vivienda por eventos físicos

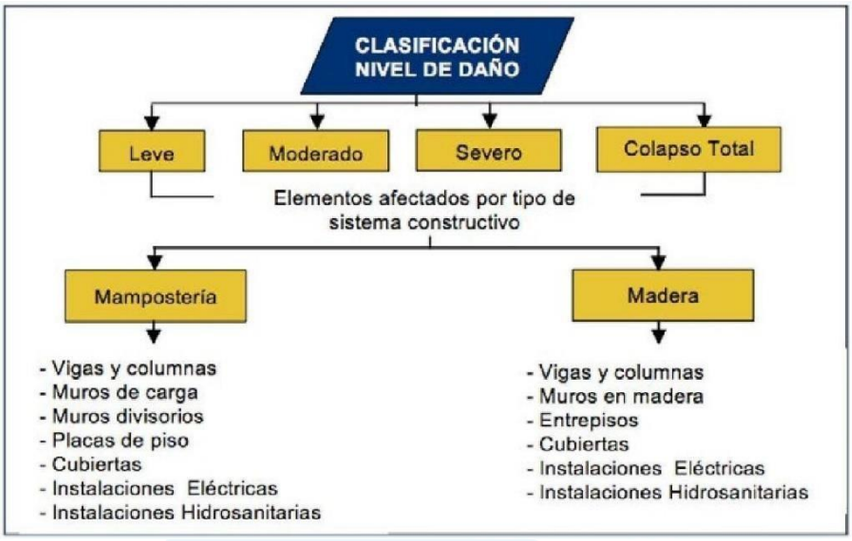
Gráfica 34: Eventos de desastre en La Guajira.



Dentro de los eventos físicos podemos observar la escala según el tipo de evento de los cuales podemos mencionar inundación, vendaval, sismo, avenida torrencial y remoción de masa.



Para ello y según la unidad de gestión y desastre UNGRD, ha clasificado los niveles de daños de las viviendas según cuadro adjunto


CLASIFICACIÓN
NIVEL DE DAÑO
Leve
Moderado
Severo
Colapso Total
Elementos afectados por tipo de sistema constructivo
Mampostería
Madera
- Vigas y columnas
- Muros de carga
- Muros divisorios
- Placas de piso
- Cubiertas
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Hidrosanitarias
- Vigas y columnas
- Muros en madera
- Entrepisos
- Cubiertas
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Hidrosanitarias

Nivel	Afectación en elementos estructurales y no estructurales	
Leve	Vigas y columnas	Pérdida de recubrimiento de concreto.
	Muros de carga	Formación de grietas verticales y horizontales en un 10% de las hiladas del muro y mortero fisurado. Grietas orientadas diagonalmente pero no continuas a través del muro, se forman las grietas sin que evidencien desplazamiento horizontal
	Muros divisorios	Mortero fisurado en la parte superior e inferior, (entre marcos y muros)
	Cubiertas	Desplazamiento de una o varias tejas de su posición inicial, con perdida, falla o rotura (entre el 10% y 30% del área total de la cubierta)
	Instalaciones hidrosanitarias	Fisuras o roturas en la tubería

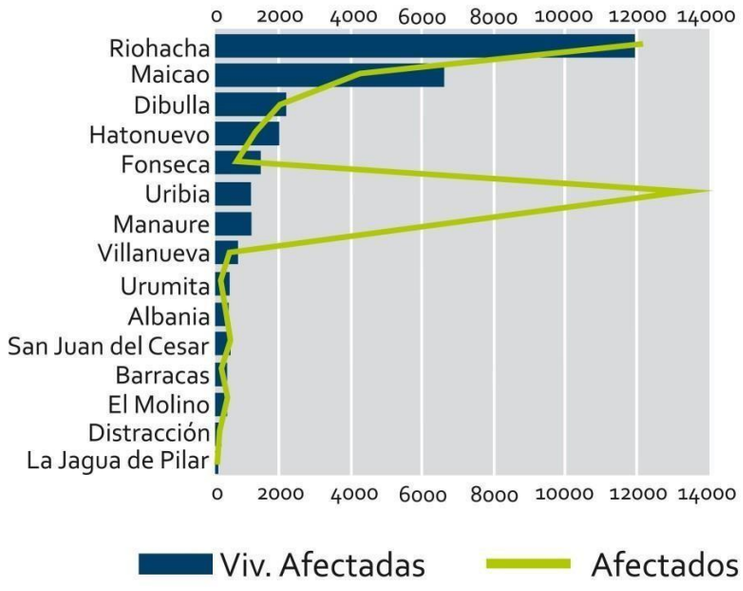
Nivel	Afectación en elementos estructurales y no estructurales	
Moderado	Vigas y columnas	Pérdida de recubrimiento de concreto. Pandeo local (desplazamiento lateral del eje del elemento)
	Muros de carga	Formación de grietas verticales y horizontales en un 30% de las hiladas del muro y mortero fisurado. Las grietas diagonales llegan a alcanzar las esquinas. Se presentan roturas locales en la mampostería
	Muros divisorios	Grietas escalonadas y continuas a través del muro. Mortero fisurado a lo largo de las grietas presentadas.
	Placa de piso	Grietas en la placa de piso, las cuales se presentan en ambas direcciones
	Cubiertas	Desplazamiento de una o varias tejas de su posición inicial, con falla o rotura (entre el 31% y 50% del área total de la cubierta)
	Instalaciones Eléctricas	Desacople de los accesorios de la tubería
	Instalaciones Hidrosanitarias	Fisuras o roturas en la tubería Desacople de los accesorios de la tubería

Nivel	Afectación en elementos estructurales y no estructurales	
Severo	Vigas y columnas	Pandeo local (desplazamiento lateral del eje del elemento) Falla en la sección transversal del elemento estructural por compresión, cortante, flexión y flexo-compresión Deformación del acero de refuerzo (longitudinal y transversal)
	Muros de carga	Se presentan roturas locales en la mampostería Desplazamiento horizontal a lo largo de grietas escalonadas. Grietas que atraviesan la totalidad de la mampostería Falla por tracción diagonal por carecer de vigas y columnas de amarre

Nivel	Afectación en elementos estructurales y no estructurales	
Severo	Muros divisorios	Grietas escalonadas y continuas que atraviesan la totalidad del muro. Mortero fisurado a lo largo de las grietas presentadas.
	Placa de piso	Grietas longitudinales y transversales, asentamientos diferenciales de la placa de piso (inclinación)
	Cubiertas	Desplazamiento de una o varias tejas de su posición inicial, con falla o rotura (entre el 51% y 80% del área total de la cubierta) Deformación en el 50% de los elementos de la estructura o armazón de soporte (correas, cumbrera, puntales, riostras, viguetas)
	Instalaciones eléctricas	Desacople de accesorios en tubería Corto circuito de la red eléctrica
	Instalaciones hidrosanitarias	Desacople de accesorios o fugas en la tubería Afectación estructural con presencia de grietas y obstrucción del flujo e infiltraciones en tanques de almacenamiento de agua y/o pozos sépticos.

Nivel	Afectación en elementos estructurales y no estructurales	
Colapso total	Vigas y columnas	Aplastamiento del concreto Falla en la sección transversal del elemento estructural por compresión, cortante, flexión y flexo-compresión Falla entre la conexión (nodos) viga-columna Deformación y fractura del acero de refuerzo (longitudinal y transversal) Desplome de vigas y columnas
	Muros de carga	Aplastamiento local de la mampostería Desplome o inclinación apreciable de los muros

Gráfica 5. Personas y viviendas afectadas en los municipios de La Guajira (1



Fuente: La Guajira. Frente a la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático- PNUD-UN

Tabla 11. Personas fallecidas en los desastres en La Guajira (1980-201

Personas fallecidas en los desastres en la Guajira 1980-20												
Año	1981	1983	1986	1988	1993	1995	2003	2004	2005	2006	2007	200
Muertos	1	4	5	15	3	19	1	5	0	3	1	2

Fuente: La Guajira. Frente a la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático- PNUD-UNG

Es por ello, que la administración distrital ha dado prioridad a las necesidades de la comunidad y buscando brindar algún tipo de apoyo para hacer frente a las contingencias con materiales de construcción que permitan la rehabilitación o mejoramiento de las viviendas que puedan presentar daños por los efectos del clima, analizando los tipos de edificaciones que se encuentran en el distrito y la necesidad de garantizar mejores condiciones de habitabilidad con materiales y herramientas que den una mejor estabilidad de las estructuras y bienestar para las familias; es por ello, que el distrito tenía dentro de sus conclusiones, adelantar el proceso de selección correspondiente para efectos de contratar los elementos y materiales necesarios para apoyar en estas necesidades.

No obstante, lo anterior, el 31 de mayo de 2019 se presentó un fuerte aguacero cuyo volumen de agua fue cuatro veces superior a lo que se registra normalmente resultando inundados 36 barrios con 677 viviendas afectadas y colapso en el sistema de alcantarillado, el día 15 de septiembre de 2019 el paso de un tornado dejo literalmente en la calle a la comunidad indígena El Colorado destruyendo casas, el colegio, el sistema de acueducto y saco arboles de raíz, el día 18 de mayo de presente anualidad se presentó un fuerte vendaval en el corregimiento de Tomarrazon, causando afectación a 33 campesinos en voladura de tejas y perdidas de cultivos, el día 23 de mayo de la presente anualidad un fuerte aguacero acompañado de fuertes vientos afectaron los corregimiento de Cotoprix, Monguí y Arroyo Arena, destechando viviendas, paredes derribadas y tumbando árboles frutales.

En el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala que: los residentes en Colombia

	deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados. Que el numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación del Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. El Articulo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que: Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción Que el 3 de marzo del presente año, en la sala de crisis de la oficina operativa del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, para evaluar la situación actual por parte de los representantes de cada sector, realizar un análisis de las necesidades para tomar las decisiones que permitan atender el desabastecimiento de agua, mitigar la disminución de caudal disponible, al igual que los mecanismos para que la administración Distrital dote de las herramientas necesarias para afrontar de manera inmediata la crisis evidenciada En Acta No.002 del 3 de marzo de la presente anualidad, durante el desarrollo del Consejo Extraordinario Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres , los miembros y representantes de las instituciones asistentes que forman el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo luego de analizar y evaluar la exposición de las sectoriales que conforman el Consejo, y cumpliendo con los criterios del artículo 59 de la ley 1523 de 2012, establecido en la norma, le dio concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública al señor alcalde, para que actúe en el marco de la ley 1523 de 2012. Consideren necesarias para la reducción del riesgo, se determinó entre otros aspectos, que para la solución inmediata se requiera para garantizar y recuperar el estado de las viviendas, mediante el suministro de materiales, la prestación de servicios o la ejecución de obras civiles, encaminados a mitigar las causas que dieron origen a la calamidad pública, para prevenir una crisis mayor en el municipio frente a estas estipulaciones se hace evidente la prevalencia del interés general, en este caso por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que, si aquel se halla afectado o en peligro de hacerlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den a la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, sí la gravedad de la circunstancia así lo exige. Así las cosas, como conclusión se tiene, que en virtud de la sorpresiva ola invernal acaecida a partir del 6 de junio de 2019, dada la declaratoria de Urgencia Manifiesta a través del Decreto 053 del 18 de junio de 2019, la administración municipal determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la ley 80 de 1993, en aras de lograr conjurar las necesidades de

	emergencia para atender oportunamente a las comunidades afectadas. El distrito de Riohacha departamento de La Guajira, es una entidad Territorial encargada de velar por los fines esenciales del Estado establecidos por el Articulo 2 de la Constitución Política Nacional en el cual se consagra: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República está instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares Por su parte el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde municipal numeral 2 "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del distrito. El distrito de Riohacha, identificó y evaluó las zonas que potencialmente presentan riesgos por la ocurrencia de eventos naturales peligrosos, lo cual permitirá reglamentar el uso del suelo de acuerdo a su estabilidad geotécnica, e identificar la vulnerabilidad de los asentamientos frente a la eventualidad de una catástrofe natural, toda vez que el análisis de las amenazas naturales constituye un indicador de la alta vulnerabilidad de las comunidades localizadas en áreas propensas a estos fenómenos. Una amenaza es la probabilidad que ocurra un siniestro desastroso (Deslizamiento, inundaciones, incendios estructurales y forestales, sismos, tsunamis, maremotos), de origen natural durante cierto periodo de tiempo en un sitio determinado. El distrito de Riohacha, presenta una temperatura promedio de 28°C y una precipitación pluvial promedio anual de 599 mm, con una evaporación de 2465 mm, con un 72% de humedad, la velocidad del viento corresponde a 4.7 m/s y una intensidad de brillo solar de 237 horas al año, correspondiente a una zona de unidad semiárida y por su geomorfología, las condiciones climáticas pueden generar amenazas por sequía, vendavales, fuertes vientos, incendios, inundaciones, deslizamientos, sismos y por erosión costera. Es por ello, que la administración distrital ha dado prioridad a las necesidades de la comunidad y buscando brindar algún tipo de apoyo para hacer frente a las contingencias con materiales de construcción que permitan la rehabilitación o mejoramiento de las viviendas que puedan presentar daños por los efectos del clima, analizando los tipos de edificaciones que se encuentran en el distrito y la necesidad de garantizar mejores condiciones de habitabilidad con materiales y herramientas que den una mejor estabilidad de las estructuras y bienestar para las familias; es por ello, que el distrito tenía dentro de sus conclusiones, adelantar el proceso de selección correspondiente para efectos de contratar los elementos y materiales necesarios para apoyar en estas necesidades. No obstante, lo anterior, en los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022 se presentaron fuertes precipitaciones cuyo volúmenes de agua superaron los promedios históricos de los años 2010 – 201, resultando inundados 45 barrios con 677 viviendas

	afectadas y colapso en el sistema de alcantarillado, se presentaron vientos fuertes en el corregimiento de Galán, Villa Martin, causando afectación a 12 campesinos en voladura de tejas y perdidas de cultivos, Comunidades Indígenas afectadas y damnificadas por la ola invernal por sus condiciones precarias constructivas. En el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala que: los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados. Que el numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación de Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. El Articulo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que: Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Que el 3 de marzo del presente año, en la sala de crisis de la oficina operativa del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, para evaluar la situación actual por parte de los representantes de cada sector. Realizar un análisis de las necesidades para tomar las decisiones que permitan atender el desabastecimiento de agua, mitigar la disminución de caudal disponible, al igual que los mecanismos para que la administración Distrital dote de las herramientas necesarias para afrontar de manera inmediata la crisis evidenciada En Acta No.002 del 3 de marzo de la presente anualidad, durante el desarrollo del Consejo Extraordinario Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres , los miembros y representantes de las instituciones asistentes que forman el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo luego de analizar y evaluar la exposición de las sectoriales que conforman el Consejo, y cumpliendo con los criterios del artículo 59 de la ley 1523 de 2012, establecido en la norma, le dio concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública al señor alcalde, para que actúe en el marco de la ley 1523 de 2012. Consideraciones necesarias para la reducción del riesgo, se determinó entre otros aspectos, que para la solución inmediata se requiera para garantizar y recuperar el estado de las viviendas, mediante el suministro de materiales, la prestación de servicios o la ejecución de obras civiles, encaminados a mitigar las causas que dieron origen a la calamidad pública, para prevenir una crisis mayor en el municipio. Frente a estas estipulaciones se hace evidente la prevalencia del interés general, en este caso por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que, si aquel se halla afectado o en peligro de hacerlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las

<table>
<tr><td></td><td>soluciones se den a la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, sí la gravedad de la circunstancia así lo exige.

Así las cosas, como conclusión se tiene, que en virtud de la sorpresiva ola invernal acaecida a partir del 6 de junio de 2019, dada la declaratoria de Urgencia Manifiesta a través del Decreto 053 del 18 de junio de 2019, la administración municipal determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la ley 80 de 1993, en aras de lograr conjurar las necesidades de emergencia para atender oportunamente a las comunidades afectadas

Así las cosas, el Distrito de Riohacha a través de la Secretaria de Planeación Distrital presentó ante la dirección del banco de proyectos el proyecto denominado “ APOYO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EMERGENCIAS O DESASTRE DENTRO DE LAS LINEAS DE INTERVENCION ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE-UNGRD 2023. El cual fue aprobado y viabilizado, para con ello hacer los aportes respectivos al organismo en cuanto a los implementos y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades de socorro y atención a las emergencias.

Por ende, la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Distrito de Riohacha como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción que tendrá por objeto. OBJETO: APOYO ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA. Toda vez que es deber del Distrito apoyar a la población y de forma conjunta velar por la integridad de sus ciudadanos.

Se concluye entonces, que el convenio a celebrar es CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarlo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar</td></tr>
<tr><td>8.1. Objeto del contrato</td><td>APOYO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EMERGENCIAS O DESASTRE DENTRO DE LAS LINEAS DE INTERVENCION ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE-UNGRD 2023</td></tr>
<tr><td>8.2. Clasificación UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles</td><td>(15) Materiales para acabados de exteriores</td><td>(16) Accesoriopara tejado</td><td>30151600</td></tr>
<tr><td>(30) Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles</td><td>(16) Materiales para acabados de interiores</td><td>(16) Materialespara Techo</td><td>30161600</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

(31) Componentes y suministros de manufactura	(16) Ferretería	(26) Ganchos	31162600	
(31) Componentes y suministros de manufactura	(16) Ferretería	(28) Ferreteríaen general	31162800	
(93) servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrolloy servicios sociales	93141500	

8.3. Especificaciones del objeto a contratar

Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas yque determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:

Realizar el suministro de materiales de ferretería para atención deemergencias y desastres

ACTIVIDAD 1 : Entrega de kit estructura tipo cubierta a beneficiarios segÚn nivel de daños antropogénico

DESCRIPCION	CANT	TIEMPO MEDIDA
LAMINA DE ZINC DE 3,6 MTS 800 X 3658	220	Un
LAMINA DE ZINC DE 3 mt. 800 x 3048 ACESCO	215	UND
LAMINA ONDULADA No. 8	200	UND
LAMINA ONDULADA No. 6	200	UND
PLASTICO NEGRO DE 3 MTS CAL 5 x 100 MTS	200	UND
PLASTICO NEGRO DE 6 MTS CAL 5 x 50 MTS	200	UND
AMARRES PLASTICOS	1000	UND
TRANSPORTE		
Transporte terrestre de puntos de venta hasta la comunidad	1	UND

8.4. Plazo de ejecución del contrato

El término estimado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto del contrato se estipula en quince (15) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento

8.5. Lugar de ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará en el Distrito de Riohacha.

8.6. Obligaciones generales del contratista

Además de las consignadas en el numeral 8.3. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la

empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
10. Responder por la calidad del servicio contratado.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL DISTRITO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.
13. Entregar al DISTRITO los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones para tal fin.
14. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
17. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad impartidos por la Administración Distrital.
18. Presentar un informe de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h)

	Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.
8.7. Obligaciones de la Alcaldía	La Administración se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4.** Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **5.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **6.** Designar Interventor/supervisor. **7.** Las demás que se pacten dentro del contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
9. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**
9.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para la ejecución del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 860 de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2023.
9.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: ❖ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas. ❖ Contrataciones similares en diferentes entidades territoriales. ❖ Cotizaciones solicitadas
9.3. Forma de Pago	EL DISTRITO DE RIOHACHA pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera: El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará al contratista previa presentación de las actas parciales al valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obras que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste. La última acta o Acta Final no podrá ser inferior al Quince Por Ciento (15%) del valor del Contrato siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial o final de obras especificando: Las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b) Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de recibido a satisfacción parcial de obra o final, según sea el caso. **PACTO DE ANTICIPO**. El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y se realizará una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o número de contrato.

	El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias. NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso. POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
10. Requisitos Habilitantes	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública y en la Ley. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:
10.1. Capacidad jurídica	**a. Carta de presentación de la propuesta** Mediante esta carta el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos mínimos requeridos. La firma de la carta de presentación de la Propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación pública de Mínima Cuantía. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el representante legal del proponente, indicando su nombre y documento de identidad. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre suscrita por su representante legal, esta será rechazada. Las propuestas que sean entregadas sin anexar la carta de presentación, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el Acta de Cierre. Las propuestas que sean entregadas anexando la carta de presentación sin suscribirla, se entenderán como no presentadas. En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin que el Distrito surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso de Selección a través de dichos medios. De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la ley 1437 de 2011, en cualquier

	etapa del proceso y durante la ejecución del CONTRATO en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección. **b. Certificación de Existencia y Representación Legal** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, renovado para el año 2023. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. • El objeto social de la sociedad deberá contener las actividades del objeto a contratar. • En caso de consorcios o uniones temporales, el objeto social de los consorciados deberá contener las actividades del objeto a contratar. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más. En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos o con la duración exigida en la presente invitación publica, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto del presente proceso de contratación, determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma. Para el caso de asociaciones de Distritos, o cualquier forma asociativa deberá comprobar su existencia y representación con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, si es del caso. De lo contrario deberá acreditarlo a partir de la certificación que expida la Cámara de Comercio que no necesitan el registro, igualmente deberá aportar los estatutos de la asociación. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. En caso contrario se entenderá que falta capacidad jurídica para presentar la propuesta y será RECHAZADA.

	Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente. El objeto social de la sociedad debe incluir dentro de sus actividades similares al presente proceso de contratación, de lo contrario tal situación será causal de RECHAZO. Deberá aportar el poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso. Si el proponente es (PERSONA NATURAL) con establecimiento comercial, debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023, con antelación no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las PROFESIONES LIBERALES, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, para lo cual solo se requiere copia de la Tarjeta Profesional acorde al objeto contractual que acredite tal condición o capacidad legal para desarrollar la actividad. En caso de que el proponente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos en la presente invitación pública, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA. **c. Constitución de consorcios o uniones temporales** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: • El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. • La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la vigencia del Contrato (ejecución y liquidación) y dos (2) años más. • La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal. • En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Distrito las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Los Anexos 4 y 5 "modelo de constitución del consorcio, modelo de constitución de unión temporal", debe ser diligenciado de conformidad a lo establecido en el presente literal C- CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

d. Documento de identificación.

En la oferta se deberá aportar Cedula de Ciudanía del Representante Legal de la persona jurídica proponente; cuando el represente sea extranjero este deberá aportar la copia del pasaporte o la Cedula de Extranjería.

a. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. y RNMC

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente y de la persona jurídica.

Certificado de la Contraloría General de la Nación con una vigencia no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente en que conste su no inclusión en el boletín de deudores morosos.

Certificado de la Policía Nacional (judicial y medidas correctivas) con una vigencia no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal en que conste no tener ningún asunto pendiente con la justicia colombiana.

g. Registro Único Tributario –RUT-

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

h. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

i. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el ANEXO No 7 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la

	terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **j. De los aportes a los sistemas de seguridad social integral.** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal. Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida. La entidad exigirá el respectivo pago de la seguridad social, por lo tanto, incluirán junto con las certificaciones, las planillas asistidas debidamente pagadas de los últimos seis (06) meses antes del cierre del proceso, con el número de empleados vinculados al sistema. En el caso de personas naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio, la acreditación de la seguridad social la harán mediante la presentación de las planillas asistidas debidamente pagadas de los últimos seis (06) meses antes del cierre del proceso. **k. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública** El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. **l. Fotocopia de la Libreta Militar.** Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años). **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la presente invitación pública y del Anexo "PROPUESTA ECONOMICA" sin variación alguna en la descripción e ítems establecidos, además del IVA cuando este concepto aplique. **a.** El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. **b.** El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc. **c.** Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el

contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Distrito no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

d. El Distrito realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta, realizando su respectiva corrección aritmética.

e. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo 3, incluyendo IVA si aplicare.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Distrito.
- En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Distrito procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.

f. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada.
- Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

El valor total unitario antes de IVA será el fundamento para la escogencia de la oferta de menor precio.

EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar.

Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

El Distrito no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los servicios suministrados.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación.

CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene cinco (05) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

	Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. ➢ **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** Para cumplir con la experiencia exigida, el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos y/o proyectos ejecutados, cuyo objeto y obligaciones, tenga un alcance igual o similares al objeto del presente proceso; la sumatoria de los contratos aportados, deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El proponente debe soportar la información mediante copias de facturas, contratos y/o certificaciones que acrediten tal experiencia. El proponente debe soportar la información mediante copias de contratos y/o certificaciones que acrediten tal experiencia. Las certificaciones, deberán contener la siguiente información: Nota: De la información aportada para acreditar experiencia deberá poder observarse la siguiente información: **a)** Nombre de la Empresa Contratante **b)** Número del Contrato **c)** Nombre del Contratista **d)** Objeto del Contrato. **e)** Valor Total del Contrato. **f)** Fecha de Inicio y terminación del contrato. **g)** Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación **h)** Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación. Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador. No se aceptan auto certificaciones. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos no será tenida en cuenta. En el caso que la experiencia sea con un privado, cada certificación deberá estar acompañada de la factura electrónica, órdenes de compra, planillas con sus respectivos pagos de seguridad social y copia de pólizas de cumplimiento. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. El Distrito se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El valor actualizado del contrato a 2023, junto con sus adicciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2021	1.000.000
De enero 1 de 2023 en adelante	1.160.000

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación pública.
e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos.
f. Cuando el proponente no cumpla con todas las calidades mínimas exigidas para participar.
g. Cuando el proponente no ofrezca o no cumpla con todas las especificaciones o requerimientos mínimos establecidos.
h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
i. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior, o no se establezca.
j. Cuando oferte un término de ejecución inferior o superior al establecido en la invitación o no oferte el término de ejecución.
k. Cuando se presente una propuesta parcial o incompleta.
l. Cuando el valor de la propuesta sea superior al presupuesto oficial establecido en la presente invitación pública.
m. Cuando el oferente no subsane la oferta dentro del término establecido en la solicitud de subsanación.
n. Cuando el objeto social del oferente no contemple las actividades del objeto del presente proceso.
o. Cuando el oferente no cumpla con la duración mínima del objeto social exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
p. Cuando esté reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
q. Cuando presente el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
r. Cuando no incluya la propuesta económica para el proceso en los términos del Anexo No 3 o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
s. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en la carta de compromiso de las especificaciones técnicas debidamente suscrita por el representante legal. La no indicación del tiempo de

<table>
<tr><td></td><td>validez de la propuesta, así como la no suscripción de la carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas por el representante legal, dará lugar al rechazo de la oferta.
t. Adicionar y/o modificar y/o suprimir y/o alterar los ítems, la descripción, las unidades, cantidades, o dedicaciones establecidas en el Anexo 3- Oferta Económica.
u. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
v. No consignar o no ofrecer el valor de algún ítem de los establecidos en el Anexo 3- Oferta Económica.
w. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
x. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en la invitación.
y. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
z. No obre el ofrecimiento; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems o se expresen en una moneda distinta o en términos diferentes a los exigidos en esta invitación.
aa. Cuando el proponente ofrezca un mayor valor en cualquier ítem estipulado en el presupuesto.
bb. El no aportar diligenciada, la carta de intención de cada uno del personal propuesto, para participar en el presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>10.2 Capacidad Financiera y Organizacional</td><td>-NO APLICA-</td></tr>
<tr><td>10.3 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</td><td>La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>10.4 Garantías</td><td>El Contratista se obliga a constituir a favor del Distrito la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 5.1.1º y ss del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la cual podrá constituir en una garantía bancaria o en una Póliza de Seguros, con los siguientes amparos:

A. <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u>, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta seis (6) meses más.
B. <u>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:</u> Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato hasta la amortización.
C. <u>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:</u> por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
D. <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.</td></tr>
<tr><td>11. Supervisión</td><td><table><tr><td>Nombre</td><td>KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.</td></tr></table></td></tr>
</table>

12. Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (04) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento de contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad.
13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. (Literal D. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14)
14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	**KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO**
CARGO	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.**

PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECTO ID	**APOYO LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EMERGENCIAS O DESASTRES DENTRO DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA**					
ITEM	**DESCRIPCION**	**TOTAL**				
		CANT.	**TIEMPO MEDIDA**	**V/UNITARIO**	**TIEMPO (mes)**	**V/TOTAL**
1	**OBJETIVO 1. Mejorar las soluciones de vivienda segura y económicamente accesible para los más pobres en el distrito deRiohacha**					
1.1	**ACTIVIDAD 1 : Entrega de kit estructura tipo cubierta a beneficiarios según nivel de daños antropogénico**					
1.1.1	LAMINA DE ZINC DE 3,6 MTS 800 X 3658	220	Un	$ 54.520,00	N.A.	$ 11.994.400
1.1.2	LAMINA DE ZINC DE 3 mt. 800 x 3048 ACESCO	215	UND	$ 13.866,97	N.A.	$ 2.981.399
1.1.3	LAMINA ONDULADA No. 8	200	UND	$ 62.865,46	N.A.	$ 12.573.092
1.1.4	LAMINA ONDULADA No. 6	200	UND	$ 44.993,61	N.A.	$ 8.998.722
1.1.5	PLASTICO NEGRO DE 3 MTS CAL 5 x 100 MTS	200	UND	$ 6.797,22	N.A.	$ 1.359.445
1.1.6	PLASTICO NEGRO DE 6 MTS CAL 5 x 50 MTS	200	UND	$ 13.866,97	N.A.	$ 2.773.395
1.1.7	AMARRES PLASTICOS	1000	UND	$ 432,48	N.A.	$ 432.480
						$ 41.112.934
	TRANSPORTE					
1.1.8	Transporte terrestre de puntos de venta hasta la comunidad	1	UND	$ 8.887.065	N.A.	$ 8.887.066
						$ 50.000.000

ORIGINAL FIRMADO
KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS